



RADICACIÓN: 080014189008-2019-00333-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO: SAMANA HELENA JARAVA TEJADA Y MARIA STELLA TEJADA HERAZO

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho la presente demanda, la cual tiene solicitud de seguir adelante la ejecución en contra del demandado.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 17 de julio de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, JULIO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el Apoderado Judicial de la Parte Demandante, presentó escrito solicitando seguir adelante la ejecución en contra de las demandadas aduciendo que se encuentra notificado en debida forma del mandamiento de pago.

Revisado con detenimiento el expediente, se observa que la demandada MARIA STELLA TEJADA HERAZO, se encuentra notificada en debida forma, a través de curador ad litem, quien dentro de la oportunidad que tenía para ello, contestó la demanda sin proponer excepción alguna; sin embargo, con relación a la otra demandada SAMANA HELENA JARAVA TEJADA, se tiene que aun cuando en el memorial allegado el 26 de abril de 2021, el apoderado de la parte demandante manifestó que la dirección electrónica samyhele@gmail.com, fue suministrada al momento de hacer la negociación, es lo cierto que no allegó evidencia de ello, como lo exige el artículo 8 de la Ley 2213 de 2023, como tampoco del acuse de recibo de dicha comunicación.

Ante tal circunstancia, y como quiera que la demandada SAMANA HELENA JARAVA TEJADA no se encuentra notificada en debida forma del mandamiento de pago, no se accederá a la solicitud de seguir adelante la ejecución presentada por el Apoderado Judicial de la Parte Demandante.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, de conformidad con los artículos 108 y 293 del C.G.P. y 10° del Decreto 806 de 2020.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla del Atlántico
Convertido Transitoriamente en
Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: No acceder a la solicitud de seguir adelante con la ejecución, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

SGB

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8ce0cdc66f36942cbf5ccdb5aa99352f3739100f4a6e1e75c182e4b021b748a**

Documento generado en 17/07/2023 03:20:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>